

INFORME SECRETARIAL.

Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso indicándole que el traslado de la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante venció el día 24 de mayo de 2023, y a la fecha no se aprobó la misma. Dígnese ordenar.

El Bagre, junio 26 de 2023



FANNY MARIA ARRIETA RUIZ  
SECRETARIA.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

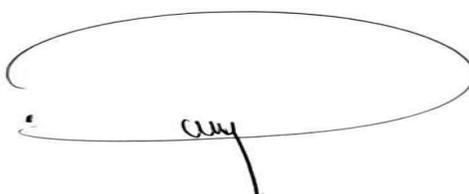
**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL  
EL BAGRE**

Junio Veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado : 2020-00019-00-  
SUSTANCIACION NRO.296-2023  
Demandante: BANAGRARIO S.A.  
Demandado: BLADIMIRO PEREZ  
GARRIDO.

Por no haber sido objetada la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante del cuaderno principal del proceso ejecutivo singular 2020-00019-00 se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P. E igualmente a las osotas y Agencias en derecho.

NOTIFIQUESE:



DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ  
Juez

